

RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar el Sistema de Despacho Judicial Corporativo de Familia en la Corte Superior de Justicia del Santa, a partir del 8 de mayo de 2026, conformado por los siguientes órganos jurisdiccionales:

- 1° Juzgado Especializado de Familia.
- 2° Juzgado Especializado de Familia.
- 3° Juzgado Especializado de Familia.
- 4° Juzgado Especializado de Familia.

Con sus respectivos equipos jurisdiccionales, administrativos y equipo multidisciplinario.

Artículo Segundo.- Artículo segundo. Aprobar la implementación del Proyecto Piloto "Oralidad en los Procesos de Tenencia y Régimen de Visitas" en los órganos jurisdiccionales antes precisados en la Corte Superior de Justicia del Santa.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa; así como la Gerencia General del Poder Judicial, adopten las medidas administrativas tendientes al adecuado cumplimiento de la presente resolución, en cuanto sea de su competencia, y en coordinación con el Equipo de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, en coordinación con el Equipo de Trabajo del Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", la actualización del Cuadro de Asignación de Personal (CAP-P) conforme al modelo de Despacho Corporativo de Familia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Comisión Distrital del Programa Presupuestal 0067 de la Corte Superior de Justicia del Santa, la supervisión y monitoreo del correcto funcionamiento del Módulo Corporativo de Familia, en coordinación con el Programa Presupuestal 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución al Programa Presupuestal 0067: Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2513506-1

Aprueban la Directiva denominada "Disposiciones para la Implementación de la Ley N° 32504" - Versión 001

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000132-2026-CE-PJ

Lima, 7 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000441-2026-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, el Informe Técnico N° 000030-2026-GRH-GG-PJ, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, los Informes Nros. 000078 y 000084-2026-SM-GMPP-GG-PJ, de la Subgerencia de Modernización, los mismos que hace suyos la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto con los Memorandos Nros. 000526 y 000583-2026-GMPP-GG-PJ; y los Informes Nros. 000434 y 000472-2026-GAJ-GG-PJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Primero.- La Ley N° 32504 "Ley que incorpora a los trabajadores del Poder Judicial contratados a plazo

indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo", establece en sus disposiciones complementarias finales:

"PRIMERA. Normas complementarias

El Poder Judicial, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, emite las normas y lineamientos complementarios necesarios para su implementación.

SEGUNDA. Implementación de la Ley

El Poder Judicial, mediante disposición administrativa interna, establece el procedimiento de planificación e implementación de la incorporación dispuesta en la presente ley, así como la designación de una comisión que, con la participación de los representantes de los trabajadores en condición de veedores, garantice la transparencia y el cumplimiento de la normativa."

Segundo.- Estando a las disposiciones antes señaladas, la Gerencia de Recursos Humanos emitió el Informe N° 000054-2026-GRH-GG-PJ que acompaña el proyecto de documento normativo denominado: "Directiva Disposiciones para la implementación de la Ley N° 32504"; el mismo que fuera reformulado conforme a las disposiciones de la Resolución Corrida N° 000272-2026-CE-PJ; y, remitido a la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto acompañado del Informe Técnico N° 000030-2026-GRH-GG-PJ.

Tercero.- A través del Informe N° 000078-2026-SM-GMPP-GG-PJ, ratificado con el Informe N° 000084-2026-SM-GMPP-GG-PJ, la Subgerencia de Modernización concluye que el proyecto de documento normativo Directiva "Disposiciones para la Implementación de la Ley N° 32504", presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, cumple con los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1 de la Directiva "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial" – Versión 004, aprobada por Resolución Administrativa N° 000463-2025-CE-PJ; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.5 de la misma brinda opinión técnica favorable, para que se continúe con el trámite correspondiente; y la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto con los Memorandos Nros. 000526 y 000583-2026-GMPP-GG-PJ, hace suyos los Informes de la referida subgerencia y los remite junto a la propuesta normativa a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Cuarto.- Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000434-2026-GAJ-GG-PJ, ratificado con el Informe N° 000472-2026-GAJ-GG-PJ, otorga opinión legal favorable, a la emisión del proyecto de documento normativo.

Quinto.- En ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000441-2026-GG-PJ, eleva la referida propuesta de directiva, para evaluación y aprobación correspondiente.

Sexto.- De conformidad a lo regulado en el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. En ese sentido, resulta pertinente aprobar la Directiva "Disposiciones para la Implementación de la Ley N° 32504".

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 461-2026 de la vigésima segunda sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, llevada a cabo en la Corte Superior de Justicia de Tumbes, de fecha 04 de mayo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva denominada "Disposiciones para la Implementación de la Ley N° 32504" - Versión 001.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, en el marco de su competencia, apruebe los documentos complementarios que se requieran para la adecuada aplicación de la directiva aprobada por la presente resolución.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2513621-1

Disponen ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), en la especialidad Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, para el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000135-2026-CE-PJ

Lima, 7 de mayo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000019-2026-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero.- La señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000019-2026-P-CT-EJE-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno la solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, respecto a la ampliación de las funcionalidades del sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional para el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas N° 000270-2025-CE-PJ y N° 000025-2026-CE-PJ.

Segundo.- El Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos

judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero.- La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil cuatrocientos ochenta y tres órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil - Litigación Oral; Procesos de Amparo en materia constitucional; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes y Familia Civil para el Proceso Único de Tenencia, Variación de Tenencia, Régimen de Visitas y Variación de Régimen de Visitas. El número de órganos jurisdiccionales incluye los correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ; y, la implementación del Expediente Judicial Electrónico en la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ; totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal.

Cuarto.- La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) viene ejecutando actividades organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Quinto.- Los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000338-2022-CE-PJ).

Sexto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000359-2024-CE-PJ, se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, a partir del 28 de octubre de 2024, en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, entre ellos en el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Provincia de Huancayo y en el 4° Juzgado de Trabajo de la Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) de la Provincia de Huancayo, ubicados en la Sede Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional.